

Artículo 2.- Se concede un plazo de cuarenta y cinco (45) días a los beneficiarios de exoneraciones del mismo tipo de las señaladas en el artículo 1ro. del presente Decreto, que hayan retirado de los depósitos de la Aduana e introducido al país las mercancías amparadas por dichas exoneraciones, para presentar a la Dirección General de Aduanas las liquidaciones efectuadas y un plan de pago de los derechos e impuestos que hubieren dejado de pagar al Fisco.

Artículo 3.- Las personas físicas o morales obligadas a cumplir las disposiciones del presente Decreto, serán pasibles de las sanciones establecidas por el Art. 9, modificado, de la Ley No. 4027 sobre exoneraciones de impuestos, contribuciones o derechos fiscales o municipales, previa gestión de la Dirección General de Aduanas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 957-86-180 que nombra al licenciado Joaquín Ricardo García, Cónsul General de la República en New York, Estados Unidos de América.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 957-86-180

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Joaquín Ricardo García, queda designado Cónsul General de la República en la ciudad de New York, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No. 119 del 28 de agosto del año 1986, que nombró al señor Bienvenido Dolné.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER